



## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011)

ANEXO 4  
GOBERNACIÓN

# CONTENIDO GOBERNACIÓN

---

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2008

## 2. Cuenta Pública 2005

- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 3. Cuenta Pública 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS

## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008

## 7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

## 8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	208	208	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	7	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	74	70	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>290</b>	<b>283</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.59</b>	<b>1.03</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecionante	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CISEN	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	58	56	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	80	79	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	96	92	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	290	283	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
GOBERNACIÓN  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CISEN	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CISEN	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL CISEN</b>		<b>35</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
CONAPRED	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL CONAPRED</b>		<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
INEHRM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL INEHRM</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
INM	Recomendación	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL INM</b>		<b>58</b>	<b>56</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SEGOB	Recomendación	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL SEGOB</b>		<b>79</b>	<b>78</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SEGOB	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL SEGOB</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SESNSP	Recomendación	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	Recomendación al Desempeño	21	17	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
GOBERNACIÓN  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
TOTAL SESNSP		96	92	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		290	283	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	60	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	60	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60	60	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
GOBERNACIÓN

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CISEN	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
INM	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
SEGOB	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
SESNSP	37	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	37	37	0	0	0
GOBERNACIÓN	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	60	0	0	0
Total General	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	60	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	1	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62.50	50.00	12.50	0.00	0.00	0.00	0.00	37.50



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
GOBERNACIÓN  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pilego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Producida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SEGOB	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0
INM	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	3
SESNP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0
GOBERNACIÓN	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	3
Total General	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	7	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2005

GOBERNACIÓN

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEGOB	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
INM	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	7	0	0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.67	33.33	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	33.33



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
INM	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	1
SEGOB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción								
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>73</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.33</b>	<b>2.67</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CISEN	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	7	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GOBERNACIÓN	75	73	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
GOBERNACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2006  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CISEN	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CISEN		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		7	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		75	73	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		8	0	0	0		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje																				



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006

GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
INM	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SEGOB	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CISEN	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	8	0	0	0	0		8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
		INM	2	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
Total GOBERNACIÓN	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>97</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>98.98</b>	<b>1.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>										

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CISEN	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>	<b>98</b>	<b>97</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
GOBERNACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CISEN	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CISEN		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPRED	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAPRED		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Solicitud de Aclaración	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNP	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNP		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		98	97	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		9	0	0	0		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje																				



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007

GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
INM	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
CISEN	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SESNSP	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SEGOB	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
SEGOB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0
SESNSP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
Total GOBERNACIÓN	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	30	26	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>113</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>96.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INEHRM	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	82	78	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>	<b>117</b>	<b>113</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
GOBERNACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2008  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INEHRM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INEHRM		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INM		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEGOB	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEGOB		27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	Recomendación	69	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SESNSP	Recomendación al Desempeño	13	9	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SESNSP		82	78	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOBERNACIÓN		117	113	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
GOBERNACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		36	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	36	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36	36	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008

GOBERNACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SESNSP	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	35	0	0	0
SEGOB	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL GOBERNACIÓN	36	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	36	36	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIE	SEGOB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-04110-06-1082-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convocaron en 2008 a sesiones del Comité Técnico del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, en incumplimiento del apartado III, inciso D, numerales 1 y 2, de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial SEGOB-CONACyT de Investigación y Desarrollo, lo que motivó la falta de acciones para la consecución de los fines para los cuales fue creado el fondo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	05/DR01/1289/2010 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación informó la resolución de la investigación identificada con el número de expediente DE-0026/2010 que inició con motivo de la acción notificada a través del oficio OASF/0335/2010, al respecto señaló que emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos suficientes para acreditar una probable irregularidad administrativa atribuible a servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, dando por concluido el expediente al rubro citado.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
Total	1



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0727-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron indebidamente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Tabasco el pago de percepciones extraordinarias retroactivamente por el periodo enero-noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales 3, 7 y 9 de las Mecánicas Operativas de los Programas de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera y del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia, Profesionalización.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0727-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron en tiempo y forma los criterios generales de evaluación y las metodologías de las encuestas dirigidas a la ciudadanía e Instituciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso B, subinciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.</p> <p>El Órgano Interno de Control del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la cual informó que los 35 expedientes de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria remitidos por la Auditoría Superior de la Federación, quedaron registrados en el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, con el número de expediente DE-014/10, encontrándose la acción núm. 08-9-36D00-02-0724-08-001 emitida por la Auditoría Superior de la Federación en etapa de investigación. Por lo anterior, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Mexicali, Baja California, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008 al municipio de Culiacán, Sinaloa, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, modificaron el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Querétaro, Querétaro, y no elaboraron un nuevo convenio ni lo publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio en referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron las segunda y tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, no obstante que no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que, previamente a la primera ministración, el municipio inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizará las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Mérida, Yucatán, como beneficiario del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, aun cuando el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con el requisito de entregar la ficha de diagnóstico, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2008, al municipio de Mexicali, Baja California, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento del numeral 3.4.1.4.2, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito con el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y la Secretaría de Seguridad Pública, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores de su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron al municipio de Mérida, Yucatán, los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008 con un desfase de 63, 120 y 53 días, respecto de las fechas establecidas en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco, sin elaborar un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicite que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que se cumpliera con el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la segunda y tercera ministración de recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública al municipio de Querétaro, Querétaro, no obstante que éste no proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones y reprogramaciones de metas al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del SUBSEMUN, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los plazos y calendario establecidos en la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, hicieron modificaciones al convenio original, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, que establece que dichas modificaciones deben plasmarse en un nuevo documento que debió ser publicado por la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado y el municipio en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de difusión oficial locales, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio mencionado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0842-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV; párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, ya que presentaron desfases de 9, 70, y 97 días y la tercera entrega de recursos no la efectuaron hasta el 20 de enero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0842-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0843-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en las fechas previstas por la normatividad, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y su Anexo Único, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0843-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0845-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al municipio de Mérida, Yucatán, la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2008, no obstante que a la fecha en que se realizó sólo se había recibido la coparticipación del municipio y no la correspondiente al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0845-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, y que además no efectuaron la tercera entrega sino hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Guadalajara, Jalisco, sin que éste hubiera cumplido el requisito de iniciar las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda y la tercera ministraciones de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León, no obstante que no se proporcionaron las actas de cierre de los avances físicos y financieros del municipio y del Gobierno del Estado, en incumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-004, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además la tercera entrega no se efectuó hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio y el Gobierno del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0836-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los numerales 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2. de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; y la cláusula segunda, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio de Mexicali, Baja California. El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0836-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-1155-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la tercera ministración de recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2008 al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, aun cuando éste no proporcionó los informes trimestrales y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-1155-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0840-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, al municipio de Monterrey, Nuevo León y al Gobierno del Estado, sin que éste hubiera cumplido el requisito de acreditar el inicio de las acciones para que el personal de las corporaciones policiales fueran objeto de las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, de la Secretaría de Seguridad Pública, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0840-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y a su Anexo Único, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-001, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0839-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ministraron al municipio los recursos del fondo en las fechas previstas, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado y el municipio, y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0839-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0841-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, ministraron al municipio de Puebla, Puebla, con 42, 121 y 61 días de retraso los recursos del SUBSEMUN, respecto de las fechas previstas, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las reglas 3.4.1.4, 3.4.4.1, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Puebla, Puebla.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0841-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al Gobierno del Distrito Federal los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las reglas 3.4.1.4 y 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y, la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNSP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0838-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en las fechas previstas por la normativa y además no efectuaron la tercera entrega hasta el 4 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.2 y 3.4.1.5 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la cláusula segunda, sexto párrafo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0838-08-002, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2011

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0837-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la segunda tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008 al Gobierno del Distrito Federal, no obstante que éste no le proporcionó las actas de cierre de los avances físicos y financieros, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0837-08-003, quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGARFEM	SESNP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-36D00-02-0844-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones al Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Culiacán, Sinaloa, y a su Anexo Único, y que no elaboraron un nuevo convenio que se debió publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, en incumplimiento de la cláusula décimo tercera del convenio de referencia.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con fundamento en los artículos 14 fracción XXX y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó a esta Auditoría de la investigación respectiva para la determinación correspondiente respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa concerniente a la acción número 08-9-36D00-02-0844-08-001 , quedando registrada en el expediente DE-014/10, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>





Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	35
Total	35



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008

SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
SESNSP	13
SEGOB	17
TOTAL SECTOR GOBERNACIÓN	30



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, orientado a cumplir lo establecido en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Población; 48, párrafos primero y segundo, y 53 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 de expedir el documento que acredite la ciudadanía de los mexicanos y extranjeros residentes en el país, y a los nacionales que radican en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30., párrafo segundo, y 90., párrafo primero, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó evidencia de las acciones realizadas para establecer un programa de mediano plazo para expedir la Cédula de Identidad Ciudadana, en el que se especifiquen los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, orientado a cumplir lo establecido en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Población; 48, párrafos primero y segundo, y 53 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en el Programa Sectorial de Gobernación 2007-2012 de expedir el documento que acredite la ciudadanía de los mexicanos y extranjeros residentes en el país, y a los nacionales que radican en el extranjero.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca un programa de mediano plazo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución, para integrar los registros Nacionales de Ciudadanos, de Menores de Edad y de Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana, a fin de conformar el Registro Nacional de Población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I y II, de la Ley General de Población; 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral 1.1 Registro Nacional de Población, párrafo cuarto, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez a que la Secretaría de Gobernación acredito la elaboración de un programa de mediano plazo, en el que se definen objetivos, metas, estrategias, prioridades, recursos, responsables y tiempos de ejecución, para registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas que integran la población del país y a los mexicanos que radican en el extranjero, mediante la expedición y entrega de la Cédula de Identidad, a fin de conformar el Registro Nacional de Población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87, fracciones I y II, de la Ley General de Población; 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral 1.1 Registro Nacional de Población, párrafo cuarto, del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, establezca los procedimientos para registrar a los mexicanos residentes en el extranjero en el Registro Nacional de Población, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión de la información proporcionada por la SEGOB se constató que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personal celebró una reunión de trabajo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para definir los requerimientos para que la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población identifique a los mexicanos domiciliados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Población.



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación emita las disposiciones para integrar y operar el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la Secretaría de Gobernación proporcionó la documentación suficiente que demuestra la emisión de las disposiciones para integrar y operar el Catálogo de los Extranjeros Residentes en la República Mexicana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Población.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación incluya como registro de la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población las bajas por defunción, de acuerdo con lo señalado en el apartado Mecanismos para la Gestión de la CURP del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, con objeto de realizar su depuración con oportunidad. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó documentación con la que se acreditó que en la Base de Datos Nacional de la Clave Única del Registro de Población se incorporó el campo para registrar las bajas por defunción, y que ese registro se consignó en dicha base de datos, de acuerdo con lo señalado en el apartado Mecanismos para la Gestión de la CURP del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, con objeto de realizar su depuración con oportunidad.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instrumente mecanismos de operación y control que permitan que en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población se identifique a los mexicanos domiciliados en el extranjero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB comunicó los mecanismos que instrumentará con el auxilio de la SRE para que los nacionales domiciliados en el extranjero, que esta secretaría tiene registrados, se identifiquen en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento del artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación defina los métodos y los procedimientos técnicos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las autoridades locales adoptarán para integrar el Registro Nacional de Población, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 93 de la Ley General de Población, y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB proporcionó el Acuerdo por el que se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, en el cual homologa los distintos métodos y procedimientos de registro de las personas en la Administración Pública Federal para conformar el Registro Nacional de Población, conforme a lo señalado en los artículos 92 y 93 de la Ley General de Población, y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación perfeccione el Manual de Captura de Información y el Manual de Intercambio, para incluir los elementos que conforman los registros Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó documentación con la que se especificaron las mejoras que realizará para incluir los elementos que conforman los registros Nacional de Ciudadanos y de Menores de Edad, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación verifique que las metas establecidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, en relación con el Registro Nacional de Ciudadanos se cumplan, en los términos señalados en los artículos 87, fracción I, de la Ley General de Población, y primero, apartados 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó copia de la documentación con la que el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Oficial autoriza se proceda conforme al proyecto del Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, relacionado con las metas reimplanteadas contenidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Programa para el Establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-010  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión para efectuar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de los convenios suscritos con los gobiernos estatales para coordinar los métodos de identificación, registro e intercambio de información poblacional, en cumplimiento de la cláusula Tercera.- Seguimiento y Evaluación de estos convenios. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que la SEGOB proporcionó evidencia de la solicitud a los directores generales del Registro Civil de las 32 entidades federativas para presentar un informe sobre las acciones a implementar para iniciar los trabajos de Integración del Registro Nacional de Población; y especificó que en las reuniones nacional y regionales del Consejo de Funcionarios del Registro Civil, también dará seguimiento a los compromisos establecidos en los convenios, en cumplimiento de la cláusula Tercera.- Seguimiento y Evaluación de estos convenios.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-011  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación promueva ante el Gobierno del Estado de Morelos la suscripción del acuerdo de coordinación para la adopción y el uso de la Clave Única de Registro de Población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez se constató que la SEGOB realizó acciones para promover ante el gobierno del Estado de Morelos la suscripción del acuerdo de coordinación para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población, del que elaboró el proyecto correspondiente, en cumplimiento de los artículos 44 del Reglamento de la Ley General de Población, y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-012  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión que permitan evitar errores en la captura de la información de la Clave Única de Registro de Población, a fin de que la clave permita identificar de manera individual a las personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB presentó el documento Mecanismos de control y supervisión implementados en el RENAPO para evitar errores en la captura de información: en el que definió mecanismos de control y supervisión para evitar errores de captura de la CURP, mismos que prevé comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la próxima reunión de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la CURP, a fin de que permita identificar de manera individual a las personas, de conformidad con el artículo 91 de la Ley General de Población.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación establezca lineamientos y procedimientos sobre el plazo en que la Secretaría de Relaciones Exteriores le deberá informar sobre los movimientos de las cartas de naturalización y certificados de nacionalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que se comprobó que la SEGOB, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal instrumentó acciones ante la Dirección de Nacionalidad y Naturalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para establecer el plazo del envío de la información sobre los movimientos de las Cartas de Naturalización y Certificados de Nacionalidad, consistente en su entrega en medios magnéticos durante los primeros 5 días de cada mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General de Población.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-014  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación instrumente las acciones y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos Vigésimo sexto, fracción III; Trigésimo primero, fracciones III y V; Trigésimo tercero; Trigésimo cuarto; Trigésimo séptimo, fracciones I, VI, VII y VIII, y Tercero Transitorio, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con la guarda y custodia de los datos personales bajo su responsabilidad. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez a que la Secretaría de Gobernación proporcionó evidencia de las acciones y las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos Vigésimo sexto, fracción III; Trigésimo primero, fracciones III y V; Trigésimo tercero; Trigésimo cuarto; Trigésimo séptimo, fracciones I, VI, VII y VIII, y Tercero Transitorio, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con la guarda y custodia de los datos personales bajo su responsabilidad.
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-015  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación incorpore en el Control Interno Institucional el riesgo relacionado con el Registro Nacional de Población, y realice su evaluación y seguimiento, a fin de establecer estrategias y reforzar el control interno para su prevención y manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Gobernación proporcionó evidencia documental que acredita la incorporación de los riesgos identificados por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el control interno Institucional, y de haber establecido acciones para llevar a cabo su evaluación y el seguimiento, conforme lo establecido en el artículo 13, fracción II, Segunda Norma.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



SECTOR: GOBERNACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro Nacional de Población

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-04100-07-0187-07-016  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Gobernación realice la reprogramación de la meta de expedir 91,000,000 cédulas de identidad ciudadana, con base en la disponibilidad de recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley General de Población. La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la SEGOB proporcionó copia del documento debidamente autorizado en el que se establece la producción de mínimos y máximos respecto de las cédulas de identidad, así como los recursos vinculados con la producción por ejercicio fiscal, a efecto de cumplir lo dispuesto en los artículos 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 97 de la Ley General de Población.



SECTOR: GOBERNACIÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: SEGOB

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0256/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-04100-07-0526-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo sucesivo, la Secretaría de Gobernación elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>La Secretaría de Gobernación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Gobernación elaboró el informe anual de las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente y lo presentó a la Cámara de Diputados e instruyó a la Directora de Operación y Servicios para que, en lo sucesivo, elabore y presente el informe citado, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plataforma México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	No Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las entidades federativas, defina los universos de información que deben conformar cada uno de los registros y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las estrategias y criterios para su actualización, así como las acciones preventivas y correctivas en caso de detectar desviaciones en el cumplimiento de las metas, en términos del artículo 20, fraccion IV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoria Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La entidad fiscalizada no presenta elementos necesarios para atender la recomendación de referencia, en virtud de que si bien el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó de las acciones realizadas para verificar que las entidades federativas suministren y actualicen las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no mostró evidencia de haber definido, en coordinación con las entidades federativas, los universos de información que deben conformar cada uno de los registros y componentes de este Sistema, así como las acciones preventivas y correctivas en caso de detectar desviaciones en el cumplimiento de metas, en términos del artículo 20, fraccion IV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	No Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desarrolle y formalice un programa de inspección para vigilar que las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumplan con el suministro, sistematización y actualización permanente de las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en cumplimiento del artículo 12, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoria Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La entidad fiscalizada no presenta los elementos necesarios para atender la recomendación de referencia, en virtud de que si bien el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia de las acciones desarrolladas con las instancias de seguridad pública de las entidades federativas, en relación con las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, no especificó lo relativo a las acciones instrumentadas con las instancias federales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con el artículo 12, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	No Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, elabore un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que no cuenten con el centro de captura del Informe Policial Homologado, instrumenten las medidas para su adopción, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoria Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La entidad fiscalizada no presenta elementos necesarios para atender la recomendación de referencia, en virtud de que si bien el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó a los presidentes municipales de su retraso en la actualización de la información de las bases de datos sobre seguridad pública y los plazos para su cumplimiento; solicitó a la Coordinación General de la Plataforma México la reactivación y alta de usuarios; e incluyó el estatus de la carga de información de seguridad pública realizada por 26 municipios, en el marco del Plan Maestro del Centro Nacional de Información, no mostró evidencia de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública para elaborar un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que no cuenten con el centro de captura del Informe Policial Homologado, instrumenten las medidas para su adopción, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plataforma México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	No Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, implemente un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, a efecto de asegurar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública alimenten diariamente las bases de datos del Sistema Único de Información Criminal por medio de la captura en línea y en tiempo real del Informe Policial Homologado, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La entidad fiscalizada no presenta elementos necesarios para atender la recomendación de referencia, en virtud de que si bien el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó haber definido un mecanismo para verificar que en las entidades federativas que reciben apoyo del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y el Distrito Federal, la carga en línea del Informe Policial Homologado se realice dentro de las 24 horas posteriores al evento que le dio origen, el cual será replicado en los municipios beneficiarios del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, no se mostró evidencia que se coordinó con la Secretaría de Seguridad Pública para elaborar un programa de supervisión con objetivos, metas y responsables de ejecución, a efecto de asegurar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública alimenten diariamente las bases de datos del Sistema Único de Información Criminal por medio de la captura en línea y en tiempo real del Informe Policial Homologado, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones IV y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos de seguimiento y control para vigilar el avance y cumplimiento de los programas y proyectos que, en relación con Plataforma México, se establezcan en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública suscritos con las entidades federativas, en cumplimiento del artículo 21, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó copia del programa de trabajo que estableció para la administración y coordinación de acciones de seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para las entidades federativas en el marco del FASP, así como del documento denominado Definición de Parámetros de Medición, Criterios de Validación y Cumplimiento y Controles de Seguimiento para el FASP 2010, en el que fijó los referentes para determinar el avance y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca mecanismos para realizar el acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos federal y local, en cumplimiento del artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información, estableció mecanismos para disponer de los datos relativos a la incidencia delictiva de los fueros común y federal, por parte de la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de Justicia de las entidades federativas, con base en los procedimientos establecidos por el Comité Interinstitucional de Estadística e Informática sobre Seguridad Pública (CIEISP), lo cual le permite la homologación de la información delictiva.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca sistemas para registrar, dar seguimiento y vigilar los avances en el cumplimiento de los programas o proyectos previstos para Plataforma México en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública, suscritos con los municipios y el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 20, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN 2010, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, así como el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP.



SECTOR: GOBERNACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SESNSP  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plataforma México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, las entidades federativas y los municipios, desarrolle un programa con estrategias y acciones para integrar y consignar en la base de datos el kárdex electrónico del personal de seguridad pública, en términos de los artículos 12, fracciones IV y XXII, 20, fracción IV, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 13, fracción III, Tercera norma.- Implementar y/o actualizar actividades de control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que con base en la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se constató que, con la instalación de la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se acordó que el Centro Nacional de Información del Secretariado es la instancia responsable de recopilar la información relativa a las bases criminalísticas y del personal del Sistema, para lo cual definió su Plan Estratégico en relación con el Suministro, Intercambio y Actualización de la Información, que incluye su programa de actividades e informes por presentar; además, especificó los resultados de las acciones realizadas con las entidades federativas en relación con los alcances en la captura de los datos del personal de seguridad pública.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, instrumente mecanismos de supervisión y control para verificar que el personal de los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, enviado a capacitación, corresponda al que resulto recomendable en la evaluación de control de confianza para operar la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, en términos de los artículos 20, fracciones IV, X y XIII, y Octavo Transitorio del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información, argumentó que si bien ninguna disposición normativa regula la capacitación del personal de seguridad pública responsable de operar las unidades de análisis y captura, mediante circulares emitidas a los presidentes de los municipios beneficiarios del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal estableció la obligatoriedad de que dicho personal cuente con la evaluación vigente de control de confianza desde el momento en que es enviado a los procesos de capacitación.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-010  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca programas de visita para verificar que los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública cumplan, en tiempo y forma, sus obligaciones de entregar información a la Federación, a efecto de disponer de información para resolver sobre la aprobación o cancelación de los recursos, en cumplimiento del artículo 20, fracciones X, XIII y XIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa de trabajo que instrumentará para dar seguimiento y evaluar el desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para los municipios adheridos al SUBSEMUN, en el que para efectos de mejora considera la definición de la mecánica, metodología y calendarios de visitas de verificación a los municipios en relación con el ejercicio de los recursos de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como los formatos de entrega de información y su periodicidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-011  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública instrumente programas con objetivos, metas y responsables de ejecución para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los municipios que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, los cuales permitan determinar la continuidad, suspensión o cancelación del apoyo, en cumplimiento del artículo 20, fracciones XIII y XIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para las entidades federativas beneficiarias del FASP, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP, y parámetros para la medición, evaluación, control y seguimiento del FASP 2010.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-012  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezca los sistemas de evaluación y control para dar seguimiento a los programas y proyectos que, en el marco de Plataforma México, suscriban las entidades federativas que reciben fondos de ayuda federal para la seguridad pública, en términos de los artículos 11, fracción XIII, 19, fracción XVII, y 20, fracción X, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó evidencia del programa que instrumentará para dar seguimiento a las obligaciones establecidas para las entidades federativas beneficiarias del FASP, en el que definió como una de las mejoras la sistematización de la información programático-presupuestal y cumplimiento de metas y objetivos, el establecimiento de formatos y su periodicidad para la entrega de la información a las áreas del SESNSP, y de parámetros para la medición, evaluación, control y seguimiento del FASP 2010.
OASF/0264/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-36D00-07-0957-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública requiera a las autoridades competentes de los municipios los informes relativos al ejercicio y destino de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, así como del avance en el cumplimiento de los programas y proyectos financiados con esos recursos, a efecto de contar con elementos sobre el desempeño de los municipios, de conformidad con el artículo 20, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que en su respuesta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionó copia del programa de trabajo que estableció para la administración y coordinación de acciones de seguimiento y evaluación del desempeño y cumplimiento de obligaciones establecidas para las entidades federativas y municipios en los programas FASP y SUBSEMUN, en el que considera la definición de los formatos de entrega de información, y la integración de los informes, controles y documentación de seguimiento y validación establecidos por el SESNSP, de las Entidades Federativas y de los Municipios, e incluyó en el documento "Obligaciones SUBSEMUN 2010 para la Continuidad, Suspensión o Cancelación del Subsidio" las acciones de integración de informes y controles a realizar conforme a la normativa aplicable a la operación del SUBSEMUN.



## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Gobernación

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2003:** 4

**INM 4**

145/2005	INM	03-04K00-2-325-06-002	En desahogo de procedimiento
144/2005	INM	03-04K00-2-325-06-001	Resolución impugnada
147/2005	INM	03-04K00-2-325-06-004	Resolución impugnada
146/2005	INM	03-04K00-2-325-06-003	Resolución impugnada

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Gobernación

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2004:** 3

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN 1**

302/2006	SEGOB	04-0-04100-2-299-06-001	Resolución impugnada
----------	-------	-------------------------	----------------------

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FONDEN 2**

241/2006	SEGOB (FONDEN)	04-0-04100-2-527-06-002	En desahogo de procedimiento
240/2006	SEGOB (FONDEN)	04-0-04100-2-527-06-001	En desahogo de procedimiento

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2005:** 1

INM	1		
025/2008	INM	05-0-04K00-02-522-06-002	Resolución impugnada

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Gobernación

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2006:** 2

**INM 2**

0510/2010	INM	06-0-04K00-02-347-06-001	En desahogo de procedimiento
0509/2010	INM	06-0-04K00-02-347-06-002	En desahogo de procedimiento

**DENUNCIAS DE HECHOS**  
Gobernación

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

**ACCIONES POR CP 2004: 2**

**SEGOB 2**

04-A-02000-2-527-09-001	SEGOB	En integración
04-A-18000-2-527-09-001	SEGOB	En integración